

385R1499

Nº L 151/24

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

10. 6. 85

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1499/85 DEL CONSEJO****de 23 de mayo de 1985****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2742/75 relativo a las restituciones a la producción en el sector de los cereales y del arroz**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los cereales<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1018/84<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 11,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2742/75<sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1569/83<sup>(4)</sup>, ha fijado el importe de la prima que debe pagarse a los productores de fécula de patata para la campaña 1984/85; que el objetivo de la prima es tomar en cuenta la situación específica del sector de la fabricación de fécula con relación a los demás sectores de la industria del almidón; que, al no haber sufrido dicha situación modificaciones significativas durante la última

campaña, es conveniente mantener a su nivel actual, en la campaña 1985/86, la prima particular para la industria de la fabricación de fécula de patata,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituyen los términos «para la campaña de comercialización 1984/85 en el sector de los cereales» del artículo 3 bis del Reglamento (CEE) nº 2742/75, por los términos «para la campaña de comercialización 1985/86 en el sector de los cereales».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del inicio de la campaña de comercialización 1985/86 en el sector de los cereales.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de mayo de 1985.

*Por el Consejo**El Presidente*

C. SIGNORILE

<sup>(1)</sup> DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 107 de 19. 4. 1984, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 57.<sup>(4)</sup> DO nº L 163 de 22. 6. 1983, p. 8.